

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 50.

Sábado 26 de Marzo.

AÑO DE 1904.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2⁵⁰ pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.^a del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonex los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Marzo de 1904.)

Ayuntamiento de Cáceres

RECTIFICACIÓN

al anuncio de subasta del día de ayer para la construcción de las casetas de la Feria.

Por omisión ha dejado de fijarse el sitio y hora en que tendrá lugar.

La subasta será en las Casas Consistoriales á las once horas del día que le corresponda, ante mi autoridad y Síndico de la Corporación.

Cuya rectificación se anuncia para conocimiento de las personas á quienes interese.

Cáceres 24 de Marzo de 1904.—El Alcalde Presidente, José Elías Prats.

JUZGADOS

NAVALMORAL DE LA MATA.

Don Anacleto Martínez Cuesta, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas seguido en este Juzgado contra Santiago Díaz y Díaz y Cirilo Santos Curiel, vecinos de Castañar de Ibor, por violación de secreto y falsificación de documentos, por providencia de este día he acordado se saquen de nuevo á pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, los bienes inmuebles que han sido embargados á dichos procesados, la cual tendrá lugar el día veintidos de Abril próximo venidero y

hora de las once y media, en la Sala de este dicho Juzgado.

Bienes embargados á Santiago Díaz. Ptas. Cts.

Una cuadra, sin número, sita en la Calleja de la Durana, del pueblo de Castañar de Ibor; linda por la derecha entrando y espalda, con Valentín Irala, é izquierda, con Juan Bote, tasada en... 750

Una suerte de castaños al sitio de las Hoyas del Acebo, término de dicho pueblo, de cabida media fanega, linda por Saliente y Mediodía, con Angel Pastor; Poniente, Pedro Rodas, y Norte, Bernabé Martín, tasada en... 200

Una suerte de olivar, de cabida tres cuartillas, al sitio del Arroyo Castañar, término del referido pueblo; linda por Saliente, con Andrés Trujillo; Mediodía, Casto Santos; Poniente, Ramón Baltasar, y Norte, Andrés Trujillo, tasada en... 250

Una huerta de cabida de media fanega de regadío, con varios árboles frutales, al sitio de Valledomingo, término de citado pueblo, linda por Norte, con calle pública, y por los demás puntos con Domingo Ciriero, tasada en... 450

Una suerte de tierra de cabida de tres fanegas de sembradura, al sitio del Plantío, término del citado pueblo, linda por Saliente y Norte, con Julián Gómez; Mediodía, Pedro Carrasco, y Francisco Trujillo, y Poniente, camino público, tasada en... 350

Bienes embargados á Cirilo Santos.

Una casa sin número, sita en el barrio de Nebrillo, de Castañar de Ibor; linda por la derecha entrando, con corral de Donato Gil; izquierda, con Pedro Bote, y espalda con calle

pública, tasada en... 500

Un corral, sin número, en el mismo sitio que la anterior; linda por la derecha entrando, con José Díaz Trujillo; izquierda, con herederos de Jerónimo Domínguez, y espalda con Domingo Ciriero, tasado en... 125

Una suerte de tierra de cabida de dos fanegas, al sitio de la Rebollera, término de citado pueblo, linda por Saliente y Poniente, con camino público; Mediodía, con Jacinto Fernández Méndez, y Norte, con José Muñoz, tasada en... 500

Una suerte de tierra de cabida de cuatro celemines de sembradura, plantada de olivos y castaños, al sitio de los Bodegones, en el propio término que las anteriores, linda por Saliente y Norte, con Manuel Estrella, Mediodía, con camino público, y Poniente, con Pedro Bote, tasada en... 750

Un huerto de cabida de cuatro celemines, al sitio del Arroyo Castañar, del mismo término que la anterior; linda por Saliente, con Gregoria Ciriero y camino público; Mediodía, con Martín Cáceres, y Poniente y Norte, con camino público, tasado, en... 200

Se advierte: Primero. Que no existen títulos de propiedad de los bienes que se rematan, observándose en este caso lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de referidos bienes, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y

Tercero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Navalmoral de la Mata á veintidos de Marzo de mil novecientos cuatro.—Anacleto Martínez.—De su orden, Pedro Fernández Casas.

JUZGADO MUNICIPAL DE CILLEROS

Don Agustín Bardillo Callejo, Juez municipal en ejercicio de esta villa de Cilleros.

Hago saber: Que en el día siete de Abril próximo venidero y de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en las Casas Consistoriales de esta población, la venta en pública subasta de dos fincas embargadas á la vecina de esta villa Doña Eleuteria Vázquez Blanco, para pago del principal y costas en el juicio verbal civil que el también vecino de esta villa Juan Mateos Bermejo, le interpuso en reclamación de cantidad.

Primera. Una huerta llamada de Abdón, al sitio puente de la Merced, en este término, su cabida noventa áreas próximamente, la cual linda por Naciente, camino; Mediodía y Poniente, Arroyo, y Norte, Don Luis Bertodano, valuada en doscientas pesetas... 200

Segunda. Una tierra montuosa, proindivisa con el vecino de esta villa Don Gumersindo Arroyo Puerto, al sitio del Antollano, dehesa de la Miña en este término, su cabida veinticinco hectáreas con sesenta áreas, que linda por Naciente, con la dehesa de las Navas; Mediodía, tierra de Santuario; Poniente, Arroyo de Martín Albarrán, y Norte, Nicomedes Santibáñez Campa, valuada en doscientas pesetas... 200

Cilleros diez y seis de Marzo de mil novecientos cuatro.—Agustín Bardillo.—Por su mandado, Nemesio Fernández, Secretario.

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Año de 1904

Pueblo de Valdehúncar.

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Números de orden	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	16 por 100 Ley	Re-cargos municipales	Total	6 por 100 de aumento para los gastos de	20 por 100 impuesto transitorio	Total	Corres-ponden al trimestre.
					Cuota para el Tesoro. Pesetas.	de Pre-supuesto. Pesetas.	para el Ayuntamiento. Pesetas.	cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales. Pesetas.	formación de matrícula, cobranza, etc. Pesetas.	general. Pesetas.	Pesetas.
Tarifa 1.ª											
Clase 9.ª											
1	Moreno Caballero Doroteo	1	Iglesia	Taberna	30	4 80	34 80	2 08	6	42 28	10 72
Total de la Tarifa 1.ª					30	4 80	34 80	2 08	6	42 28	10 72
Tarifa 3.ª											
2	Muñoz Jorge	399	Acañuela	Por tres piedras molino, dos á centeno y otra á trigo, que muelen más de tres y menos de seis meses al año	38	6 08	44 08	2 64	7 60	54 32	13 58
3	Garola Bonacho y Hermano, José	399	Idem	Idem	38	6 08	44 08	2 64	7 60	54 32	13 58
4	Muñoz Jorge	399	Cornejo	Por dos idem, una á trigo y otra á centeno, que muelen más de tres y menos de seis meses al año	28 50	4 56	33 06	1 99	5 70	40 75	10 19
5	Sanjuan Salas Rafael	399	Idem	Idem	28 50	4 56	33 06	1 99	5 70	40 75	10 19
6	Muñoz Jorge	400	Cañadilla	Por una idem moliendo menos de tres meses al año	6 50	1 04	7 54	0 45	1 30	9 29	2 33
Total de la Tarifa 3.ª					139 50	22 32	161 82	9 71	27 90	199 43	49 87
Tarifa 4.ª											
Clase 7.ª											
7	Vialai Ballesteros Isidro	80	Iglesia	Herrero	14	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
8	Ramos Sánchez Julián	103	Cuesta	Zapatero	14	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
Total de la Tarifa 4.ª					28	4 48	32 48	1 94	5 60	40 02	10
Tarifa 5.ª											
Clase 2.ª											
9	Curiel y Curiel Ignacio	8	Cuesta	Horno de cocer pan con re-tribución sin venta	6	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	2 15
Total de la Tarifa 5.ª					6	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	2 15

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes.	Cuotas para el Tesoro. Pesetas.	Recargo municipal. Pesetas.	SUMA Pesetas.	6 por 100 de cobranza. Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. Pesetas.	TOTAL general. Pesetas.
Primera	1	30	4 80	34 80	2 08	6	42 88
Segunda	5	139 50	22 32	161 82	9 71	27 90	199 43
Tercera	2	28	4 88	32 48	1 94	5 60	40 02
Cuarta	8	197 50	31 60	229 10	12 73	39 50	282 33
Quinta (sección 1.ª)	1	6	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58
	9	203 50	32 56	236 06	14 15	40 70	290 91

Importa esta matrícula las figuradas doscientas noventa pesetas y noventa y un céntimos, salvo error. Valdehúncar á 15 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Concejal encargado, Lucas Nuevo.—El Secretario, Guzmán Lozano. DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula á los efectos que dispone el artículo del vigente Reglamento industrial. Don Guzmán Lozano Samaniego, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa. —Certifico: Que la precedente matrícula de contribución industrial y de comercio de esta villa, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por término de quince días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Regidor primero en Valdehúncar á 4.º de Diciembre de 1903. —El Secretario, Guzmán Lozano.—V.º B.º, el Concejal encargado, Lucas Nuevo.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.

ALCALDÍAS

ALDEA DEL CANO.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre del corriente año, que forma esta Secretaría para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según dispone el art. 109 de la vigente Ley municipal.

Sesión ordinaria del día 5 de Abril de 1903.

Aprobada el acta de la anterior, quedó el Ayuntamiento enterado y en cumplimiento de lo dispuesto en los BOLETINES OFICIALES últimamente recibidos. Asimismo se acordó aprobar el extracto de los acuerdos de este Ayuntamiento correspondientes al primer trimestre de este año y que se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Ordinaria del día 12.

Aprobada el acta de la anterior y enterados de los BOLETINES OFICIALES se acordó cumpliendo el art. 45 de la vigente Ley Electoral, la designación de local para la constitución de las mesas de las respectivas Secciones en las próximas elecciones de Diputados a Corte.

Ordinaria del día 19.

Aprobada el acta de la anterior y acordado el cumplimiento de lo que disponen los BOLETINES OFICIALES últimamente recibidos; se acordó aprobar la distribución de fondos de este municipio para el mes de Mayo próximo y que se remita copia al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Ordinaria del día 26.

No tuvo efecto en razón á que este día se verificó la elección de Diputados a Corte por este distrito.

Ordinaria del día 3 de Mayo.

No se celebró por falta de asistencia de número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

Ordinaria del día 10.

Aprobada el acta de la anterior y quedando en cumplir lo que disponen los BOLETINES OFICIALES últimamente recibidos; se acordó abrir la cobranza del segundo trimestre del reparto de Consumos de este año.

También se acordó a propuesta del Concejal Sr. Tello se requiera á Miguel Salazar, de éste vecino, para que exhiba el título posesorio que acredite la propiedad que pretende sobre terreno de la vía pública limitado á su casa en calle Barrionuevo.

Ordinaria del día 27.

Aprobada el acta de la anterior y quedando en cumplir cuanto se dispone en los BOLETINES OFICIALES anteriores, se acordó quedar enterada la Corporación de haberse adjudicado á este Ayuntamiento como cabeza de Cantón el Servicio de Bagaje durante el corriente año y que se preste dicho servicio en igual forma que se viene haciendo en años anteriores.

También se acordó quedar enterado de la autorización de este Gobierno de provincia para la construcción de la nueva Casa Consistorial pro-

yectada y con una ligera ampliación al pliego de condiciones económicas se acordó el cumplimiento del art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Ordinaria del día 24.

Aprobada el acta de la anterior y después del cumplimiento de BOLETINES OFICIALES últimamente recibidos, se acordó proveer la vacante de Auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento, nombrando para dicho cargo á D. Serafín de Paz y Muñoz, que se provea al agraciado de su correspondiente Título y se le ponga en posesión de su destino.

Seguidamente se acordaron los pagos siguientes: 3 pesetas á Timoteo Corbacho, por reparación en la pared de la charca del Tejar; 12 pesetas por la suscripción en este año á la Gaceta de Administración local; 38 pesetas por encuadernación del Registro Fiscal de fincas Urbanas, El Consultor y BOLETINES OFICIALES de 1902; 50 pesetas por comisión de Quintas para asistir al juicio de exenciones ante la Comisión Mixta; 15 pesetas reparaciones de efectos y mobiliarios de este Ayuntamiento de 1902; 66 pesetas 50 céntimos por reparación de caminos vecinales.

También se acordó aprobar el encargo hecho por la Presidencia para la expedición de Cédulas personales del corriente año, cuyo servicio se gratificará con 35 pesetas.

De igual modo se acordó transferir 25 pesetas del art. 7.º al art. 2.º del Capítulo 6.º del Presupuesto de 1902, en ampliación para atender á los gastos realizados en la reparación de caminos.

Finalmente se acordó aprobar la cuenta de la recaudación voluntaria de Consumos en 1902, y que se levante la fianza que á responder de la misma tenía constituida el Recaudador D. Ramón Pacheco Harto, comunicándose así al interesado para su satisfacción.

Ordinaria del día 31.

No tuvo efecto por falta de asistencia de Sres. Concejales en número bastante para tomar acuerdo.

Ordinaria del día 7 de Junio.

Aprobada el acta de la anterior y acordado el despacho oficial, se tomaron los siguientes: abonar en cuenta al Depositario la suma de 1580 pesetas 57 céntimos que tiene satisfechas por la formación del proyecto de la nueva Casa Consistorial; 125 pesetas por el alquiler de la casa que este Ayuntamiento lleva en arrendamiento correspondiente al segundo semestre de 1902: 121 pesetas por gastos de representación en dicho año.

También se acordó aprobar la distribución de fondos de este Municipio para el mes actual.

Asimismo se acordó adquirir una medida nueva con destino al Pósito de este pueblo y que por ella se verifique la próxima cobranza de su préstamo en granos, así como se lleve á efecto el aseo y limpieza de la Panera del mismo todo con cargo á los fondos de dicho establecimiento.

También se acordó aprobar la Providencia del Sr. Alcalde Presidente dictada en 2 del actual, mandando anunciar la subasta para las obras de construcción de nueva Casa Consistorial.

Finalmente se acordó adquirir una pequeña faja ó parcela de terreno que sus dueños ceden voluntariamente al Ayuntamiento, y que hay necesidad de ocupar con motivo de la construcción de la nueva Casa Consistorial.

Ordinaria del día 14.

Aprobada el acta de la anterior y acordado el despacho oficial, sin más asuntos se levantó la sesión.

Ordinaria del día 21.

Aprobada el acta de la anterior y acordado el cumplimiento de lo que disponen los BOLETINES OFICIALES últimamente recibidos, se aprobaron por esta Corporación, previo examen, las cuentas de ordenación y de caudales del Pósito de este pueblo correspondientes al año de 1902 y que se remita á la Superioridad para su aprobación definitiva si la mereciere.

Ordinaria del día 28.

Aprobada el acta de la anterior y

acordado el despacho oficial se designó al Sr. Regidor Síndico de este Ayuntamiento para que en unión del Sr. Alcalde concurren á la subasta de construcción de una Casa Consistorial que tendrá lugar el día 7 de Julio próximo.

También se acordó aprobar la distribución de fondos en este Municipio para el mes de Julio próximo y que se remita copia al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Junta municipal.

Sesión extraordinaria del día 25 de Mayo de 1903.

Aprobada el acta de la anterior se acordó con vista del contrato que viene celebrado con el Médico titular de este pueblo, se comunique al mismo que en 30 de Junio próximo terminará, y por consiguiente que se anuncie la vacante de dicha plaza para proveerla nuevamente después de mencionada fecha de cuyo acuerdo desistieron los Sres. Concejales Corbacho, Molano y Tello.

Aldea del Cano á 11 de Julio de 1903.—El Secretario, Juan Bachiller.

Nota.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de hoy.

Aldea del Cano á 12 de Julio de 1903.—El Alcalde, Fernando Higuero.—El Secretario, Juan Bachiller.

MADRONERA

EXTRACTO de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa durante el mes de Julio anterior, que en cumplimiento á lo preceptuado en el art. 109 de la vigente Ley municipal, presenta el Secretario de este Ayuntamiento y Junta para su aprobación y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ordinaria del día 5.

Presidente D. Isidro Solis Marina.

les, lejadoras y pulverizadores transportables á domicilio, y dos locales destinados a la desinfección de los objetos que se les envíen.

Fórmulas y detalles de obtención.—El orden de importancia de los desinfectantes es el siguiente:

- A. Calor.
- B. Vapor de agua á presión (en estufa)
- C. Vapores de formalina.
- D. Vapores de azufre.
- E. Disoluciones fuertes de sublimado, ácido fénico, sulfato de cobre, creolina, cresilos y productos similares.
- F. Lechada de cal y de hipoclorito.
- G. Lejías ó aguas saladas.

Las aplicaciones de vapor á presión y de formaldehído se hacen en aparatos especiales.

Cuando éstos falten en absoluto podrán sustituirse con los vapores de azufre aplicados en la forma siguiente:

Se quemarán 40 gramos de azufre por metro cúbico, tapando previamente todas las rendijas y junturas por donde puedan escaparse los vapores sulfurosos.

Se hace hervir en la habitación, duran-

difieria, escarlatina, sarampión, meningitis cerebro-espinal; septicemias, y singularmente, la puerperal, coqueluche, grippe, y tuberculosis.

ANEJO II

Medios de desinfección y aparatos sanitarios

Hasta tanto que por el Real Consejo de Sanidad se dicte el Reglamento relativo á Laboratorios, Institutos y medios de desinfección, podrán los Ayuntamientos atenerse á las normas ó modelos siguientes, entendiéndolos como recursos mínimos de sus respectivas categorías.

Desde luego todos los Ayuntamientos deberán tener en un local, por modesto que sea, á disposición exclusiva del Inspector municipal de Sanidad, los medios que á continuación se enumeran, á no existir Laboratorios debidamente montados, en cuyo caso se regirán por las disposiciones contenidas en los capítulos correspondientes de esta Instrucción.

E. Los Ayuntamientos de menos de 5.000 almas tendrán dispuesto para las desinfecciones, en los casos de enferme-

Se aprobó el acta de la anterior y se cumplió oficialmente.

Se aprobaron los pagos efectuados por la Ordenación y Depositaria, mereciendo especial atención los del capítulo de Imprevistos.

Se aprobó la distribución de fondos del mes actual y ordenación de pagos del anterior, asimismo el extracto de sesiones de dicho mes.

Se aprobó la cuenta del Agente en Cáceres D. Fernando Rodas, referente al semestre primero de este ejercicio.

Se acordó la sustitución del Concejal D. Isidro Solís Marina, en la Comisión de presupuestos, por el también Concejal D. Santiago Valdecantos Pablos.

También se acordó convocar a sesión extraordinaria para el día 8 de los corrientes y tratar en ella de las cuentas municipales del ejercicio de 1902 y de los proyectos de presupuestos adicionales para el actual de 1903 y ordinario para el de 1904.

Extraordinaria del día 8.

Presidente D. Isidro Solís Marina. Se fijaron las cuentas de los fondos comunes del Municipio, ejercicio de 1902 y se aprobó el proyecto de presupuesto adicional para el 1903 y se acordó su publicación por término de quince días.

Ordinaria del día 12.

Presidente D. Isidro Solís Marina. Se aprobó el acta de la anterior y se cumplió oficialmente.

Se aprobó el expediente de fallidas de cédulas personales del año de 1902 y se acordó su entrega original al Agente ejecutivo para su presentación a la Superioridad.

Ordinaria del día 19.

Presidente D. Isidro Solís Marina. Se aprobó el acta de la anterior y los cumplimientos oficiales.

Se nombró Comisionado para la entrega en Caja de los reclutas del actual reemplazo al Concejal don Diego Labrador Fernández, asignándole en concepto de gratificación 30 pesetas, de conformidad a la consignación de presupuesto.

Se aprobó la cuenta que presenta D. Ovidio Rojas, carpintero, y se acordó que una vez informado favorablemente por la Comisión encargada se efectúe su abono.

Se acordó el pago de 4 pesetas al vecino de esta villa Andrés Rodríguez Barquillo, mesonero, importe del suministro de alojamiento a los caballos de la 3.ª Comisión de compra de potros, Remonta general de Extremadura, con cargo al capítulo 11 artículo único del presupuesto de gastos, ejercicio corriente.

Día 26.

Negativa por falta de asistencia.

Supletoria día 28.

Presidente D. Isidro Solís Marina. Se aprobó el acta de la anterior y se cumplió oficialmente.

Se acordó la formación de la distribución de fondos del mes de Agosto próximo.

Se acordó el abono de la composición del reloj de este Ayuntamiento dedicado al salón de sesiones.

Se acordó que el Ayuntamiento convoque a sesión a la Junta municipal el día 15 de los corrientes y tenga lugar la censura definitiva de las cuentas de fondos comunes del Municipio correspondientes al año de 1902.

Se acordó que tan luego se presente por la Comisión el proyecto de presupuesto ordinario para 1904, se reúna la Corporación para conocer del mismo, con el fin de ultimar con tiempo hábil todas las actuaciones que preceden a su presentación a la Superioridad.

Se acordó abonar del capítulo 11 artículo único, la suma de 30 pesetas, importe de la encuadernación de un tomo de la *Gaceta de Madrid*, dos de contabilidad práctica uno de Administración práctica, con más un tomo de trescientos folios para servicio del Juzgado municipal, Registro civil, sección de Nacimientos.

Junta municipal.

Extraordinaria del día 25 a las diez horas.

Presidente D. Isidro Solís Marina.

Se nombró Comisión de su seno compuesta de los Sres. D. Marcos Bermejo Gil, D. Fernando Elías Fabián y D. Hipólito Sánchez Solís, para el examen de las cuentas municipales del año de 1902 y emitan su dictamen.

Extraordinaria de dicho día 25 a las quince horas.

El Ayuntamiento y Junta de Asocia- dos en Junta municipal.

Presidente D. Isidro Solís Marina.

Se aprobó el proyecto de presupuesto adicional para el año de la fecha, acordando se haga saber al público en la forma ordinaria y sea remitido a la Superioridad de conformidad a lo que dispone la Ley.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia una vez aprobado por la Corporación, formó el presente que visa el Sr. Alcalde en Madroñera a 1.º de Agosto de 1903. —Domingo Jiménez.—V.º B.º, el Alcalde, Isidro Solís.

Diligencia.

Fue aprobado el extracto que precede en la sesión supletoria de este día correspondiente a la ordinaria del 2.º Y para que conste formo la presente que visa el Sr. Alcalde y de todo certifico.

Madroñera 4 de Agosto de 1903. —Domingo Jiménez.—V.º B.º, el Alcalde, Isidro Solís.

ELJAS.

Vacante de Médico titular.

Terminado el plazo fijado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de trece de Febrero último, para la provisión de la vacante de Médico titular de esta villa con el sueldo anual de 795 pesetas pagaderas por trimestres vencidos de fondos municipales por la asistencia de cien familias pobres, se anuncia dicha vacante por tercera vez para que los que se crean con derecho a ella presenten sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de treinta días, contados desde el día si-

guiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Eljas 14 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Julián Martín.—El Secretario, Egidio Domínguez.

NAVALVILLAR DE IBOR.

Recuento de ganadería.

Hallándose terminado el acto de Recuento de Ganadería de este término municipal por la Junta repartidora de esta localidad y que ha de servir de base en la Riqueza Pecuaría para el Repartimiento de la Contribución Territorial en el año 1905, queda expuesto al público y durante el término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ellas comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Navalvillar de Ibor a 18 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Francisco Murillo.

LOGROSÁN.

En el alistamiento de esta villa, correspondiente al año actual, han sido comprendidos los mozos Bonifacio del Mazo Domínguez, hijo de Lorenzo y Martina, natural de Estrella, provincia de Toledo, de 19 años, y Rafael Jiménez Manzano, hijo de Francisco y María Josefa, naturales de ésta, también de 19 años, cuyos sugetos a pesar de haber sido citados en forma legal, no se han presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, en cuyo caso se ha instruido contra los mismos los oportunos expedientes con arreglo al Capítulo 11 de la Ley de reemplazos, que han terminado por acuerdo del Ayuntamiento declarándoles prófugos para todos los efectos legales y condenándoles al pago de los gastos que ocasione su busca, captura y conducción.

En su virtud, se cita, llama y emplaza a los individuos de referencia para que se presenten inmediatamente en esta Alcaldía a fin de cumplir lo dispuesto en el art. 113 de la ley. Y por lo que respecta a las autoridades, las exhorto y requiero para que procedan a la busca y captura de los mencionados prófugos, poniéndolos a mi disposición con las seguridades necesarias caso de ser habidos.

Logrosán 21 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Agustín Peña Zarzo.

Señas personales de Bonifacio del Mazo Domínguez.

Estatura regular, color moreno, pelo y ojos negros, nariz y boca regular, barba escasa, sabe leer y escribir, y cuando se ausentó vestía sombrero negro, camisa de color, pantalón de pintadillo, blusa azul, faja negra, zapatos de becerro blancos, cicatriz en la frente de una caída.

Las de Rafael Jiménez se ignoran por hacer bastantes años que falta del pueblo.

CÁCERES: 1904.

Tip., Lib. y Enó. de JIMÉNEZ.

Portal Llano, núm. 19.

dades epidémicas, infecciosas y contagiosas:

1.º Para lavado de paredes y suelos, la lechada de cal preparada según se advierte al final de este anejo.

2.º para mezclar con las deposiciones, vómitos, esputos y demás productos infecciosos, la misma lechada.

3.º Para el lavado de las manos, objetos no metálicos y pulverización de los mismos, la disolución de sublimado corrosivo, en la forma que luego se describe.

4.º Para la desinfección de colchones, muebles, cortinas, alfombras, mantas y objetos que no puedan someterse a la colada, azufre, con el cual, según las reglas que luego se prescriben, se producirá el desprendimiento de gas sulfuroso.

5.º Tendrá, además, una ó varias calderas para someter a colada las ropas blancas de cuerpo y cama. Estas coladas se efectuarán en agua hirviendo, adicionando 25 gramos por litro de carbonato ó cloruro sódico para elevar el grado de ebullición del agua.

II. Los Ayuntamientos de 5 a 10.000 almas, emplearán los mismos medios y con los mismos objetos que se mencionan

en la clase anterior, y tendrán, además, disoluciones de sulfato de cobre para la mezcla con las deyecciones, vómitos ó esputos, ácido fénico para el lavado de los objetos metálicos, y pulverizadores ordinarios para la aplicación de estas disoluciones.

III. Los Ayuntamientos de 10 a 20.000 almas, además de los medios exigidos a los anteriores, emplearán para la desinfección de muebles y habitaciones, el formaldehído; y las disoluciones de creolina, cresilo y zotal; para el lavado de camas y objetos metálicos.

Emplearán para las coladas a que se hace mención lejiadoras de los modelos más aceptados.

IV. Los Ayuntamientos de 20 a 40.000 almas, además de los medios que se exigen a los anteriores, tendrán pulverizadores portátiles de gran potencia, lejiadoras y aparatos de desprendimiento forzado de formaldehído; debiendo tener estos medios distribuidos, por lo menos, en dos puntos de la población.

V. Los Ayuntamientos de mayor vecindario de 40.000 almas, deberán tener ya estufas de desinfección fijas y portáti-

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Año de 1904.

Pueblo de Aliseda.

PLA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 23 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos a la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe ..	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contri- buyen.	Cuota	16 por	Re-	Total	6 por	20 por	Total	Corres-
				para el Tesoro. — Pesetas.	100 Ley de Pre- supuc- to. — Pesetas.	cargos mu- nicipales para el Ayunta- miento. — Pesetas.	cuotas para el Teso- ro y re- cargos muni- cipales. — Pesetas.	por 100 de aumento para los gas- tos de forma- ción de matri- cula, cobran- za, etc. — Pesetas.	impuesto transito- rio. — Pesetas.	general. — Pesetas.	ponde al trimes- tre. — Pesetas.
Tarifa 1.ª											
Ricardo Martin Jorge	1	Plaza	Venta tejidos al por menor.	114	..	18 24	132 24	7 93	22 80	162 97	40 74
Esteban Pajares Barriga	1	Idem	Idem	114	..	18 24	132 24	7 93	22 80	162 97	40 74
Modesto Godoy y Godoy	7	Plazuela Solis	Venta de paqueteria	60	..	9 60	69 60	4 18	12	85 78	21 45
Saturnino Madera Pedraza	21	Plaza	Vendedor de tocino	60	..	9 60	69 60	4 18	12	85 78	21 45
Francisco Madera Barriga	21	Siglo XX	Idem	60	..	9 60	69 60	4 18	12	85 78	21 45
Benita Bachiller Araya	21	Horno	Idem	60	..	9 60	69 60	4 18	12	85 78	21 45
Ambrosio Estevez Corchero	1	Real	Vendedor vino aguardiente	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
Diego Salgado Carrasco	5	Plaza	Mesonero	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
Zoilo Pajares Gonzalez	5	Real	Idem	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
Julio Pajares Barriga	5	Plaza pública	Idem	16	..	2 56	18 56	1 11	3 20	22 87	5 72
Total de la Tarifa 1.ª				554	..	88 64	642 64	38 56	110 80	792	
Tarifa 2.ª											
Eusebio Caro Rosco	1	Siglo XX	Arrendatario consumo	74 69	..	11 95	86 64	5 20	14 94	106 78	26 70
Lázaro Bunet	51	»	Especulador en cereales	104	..	16 64	120 64	7 24	20 80	748 68	37 17
Martin Parrilla Martin	20	Estación F. C	Tratante en leñas	75	..	12	87	5 22	15	107 22	26 80
Total de la Tarifa 2.ª				253 69	..	40 59	294 28	17 66	50 74	362 68	90 67
Tarifa 3.ª											
Andrés Iglesias Cascón	214	En el radio	Fábrica de tejas y ladrillos.	5 60	..	0 90	6 50	0 99	1 12	8 01	2
Eusebia Bachiller Escribano	398	Extrarradio	Aceña de rio con una piedra	13	..	2 08	15 08	0 90	2 60	18 58	4 65
Cipriano Doncel Rodriguez	398	Idem	Idem	13	..	2 08	15 08	0 90	2 60	18 58	4 65
Mateo Godoy Pacheco	398	Idem	Idem	13	..	2 08	15 08	0 90	2 60	18 58	4 65
Francisco Barriga Rodriguez	412	Bailen	Prensa husillo	78	..	12 48	90 48	5 42	15 60	111 50	27 87
Cipriano Holgado Godoy	412	Plazuela Solis	Idem	78	..	12 48	90 48	5 42	15 60	111 50	27 87
Antonio Liberal Gomez	412	Horno	Idem	78	..	12 48	90 48	5 42	15 60	111 50	27 87
Gumersindo Holgado Pacheco	414	Iglesia	Prensa viga para aceite	52	..	8 32	60 32	3 62	10 40	73 34	18 58
Total de la Tarifa 3.ª				330 60	..	52 90	383 50	22 97	66 12	472 59	118 14
Tarifa 4.ª											
Jacinto Acedo Pedregal	7	Plaza	Farmacutico	50	..	8	58	3 48	10	71 48	17 87
Julian Carrasco Fraile	12	Iglesia	Veterinario	32	..	5 12	37 12	2 23	6 40	45 75	11 44
Genaro Muñoz Castaño	47	Plaza	Barbero	14	..	2 24	16 24	0 98	2 80	20 02	5 01
Jacinto Cotrina Silgado	80	Bailen	Herrero	14	..	2 24	16 24	0 98	2 80	20 02	5 01
Julian Morro Moran	80	Cruz	Idem	14	..	2 24	16 24	0 98	2 80	20 02	5 01
Pedro Calleja Horcajo	103	Plaza	Zapatero	14	..	2 24	16 24	0 98	2 80	20 02	5 01
German Galeano Godoy	108	Idem	Idem	14	..	2 24	16 24	0 98	2 80	20 02	5 01
Total de la Tarifa 4.ª				152	..	24 32	176 32	10 61	30 40	217 33	20 04
Tarifa 5.ª											
Agustin Camberos Vinagre	8	Real	Horno pan cocer	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	
Antonia Barriga Bejarano	8	Horno	Idem	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	
Manuel Liberal Madera	8	Real	Idem	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	
Paz Monroy Hurtado	8	Cerruna	Idem	6	..	0 96	6 36	0 42	1 20	8 58	
Total de la Tarifa 5.ª				24	..	3 84	27 84	1 68	4 80	34 32	

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes.	Cuotas para el Tesoro. — Pesetas.	Recargo municipal. — Pesetas.	SUMA — Pesetas.	6 por 100 de cobranza. — Pesetas.	20 por 100 de impuesto transtorio. — Pesetas.	TOTAL general. — Pesetas.
Primera	10	554	88 64	642 64	38 56	110 80	792
Segunda	3	253 69	40 59	294 28	17 66	50 74	362 68
Tercera	8	230 60	52 90	383 50	22 97	66 12	472 59
Cuarta	7	152	24 32	176 32	10 61	30 40	217 33
Suma	28	1290 29	206 45	1496 74	89 80	258 06	1844 60
Quinta (sección 1.ª)	4	24	3 84	27 84	1 68	4 80	34 32
Totales	32	1314 29	210 29	1524 58	91 48	262 86	1878 92

Importa esta matrícula las figuradas mil ochocientos setenta y ocho pesetas y noventa y dos céntimos, salvo error.
Aliseda á 16 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Patricio Liberal.—El Secretario, José Muñoz Merino.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el art. 106 del vigente Reglamento de industrial. Don José Muñoz Merino, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por el término de diez días, durante los cuales presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Aliseda á 6 de Noviembre 1903.—El José Muñoz Merino.—V.º B.º, el Alcalde, Patricio Liberal.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.

Año de 1904.

Pueblo de Navas del Madroño.

MATRÍCULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Numero de orden	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Numero del epigrafe	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.	16 por 100 Ley de Presupuestos. — Pesetas.	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento. — Pesetas.	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales. — Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc. — Pesetas.	20 por 100 impuesto transitorio. — Pesetas.	Total general. — Pesetas.	Pe
Tarifa 1.ª												
1	Concha Galan Leonardo	1	Umbria	Vendedor de tejidos	148			148	8 88	29 60	186 48	4
2	Macias Rodriguez Marcial	1	Fuente	Idem	148			148	8 88	29 60	186 48	4
3	Rosado Moreno Mariade la O.	1	Moral	Idem	148			148	8 88	29 60	186 48	4
4	Niso Galan Francisco	7	Plaza	Paqueteria	66			66	3 96	13 20	83 16	2
5	Ricafort Romero Mariano	7	Cañada	Idem	66			66	3 96	13 20	83 16	2
6	Rodriguez Galan Pedro	7	Nueva	Idem	66			66	3 96	13 20	83 16	2
7	Rosado Rivas Jose	10	Iglesia	Ultramarios	66			66	3 96	13 20	83 16	2
8	Plaza Rodriguez Leandro	24	Humbria	Taberna	39			39	2 34	7 80	49 14	1
9	Pascasio Moreno Jose	15	Arriba	Comestibles	40			40	2 40	8	50 40	1
10	Pascasio Bravo Eugenio	15	Cañada	Idem	40			40	2 40	8	50 40	1
11	Barroso Bejarano Pedro	4	Fuente	Gaseosas	25			25	1 50	5	31 50	1
12	Santano Concha Francisco	5	Humbria	Tablajero	20			20	1 20	4	25 20	1
	Total de la Tarifa 1.ª				872			872	52 32	174 40	1098 72	27
Tarifa 2.ª												
13	Macias Rodriguez Marcial	23	Fuente	Almacen de maderas	120			120	7 20	24	151 20	3
14	Sanchez Julian	111		Un carro transporte	22			25 52	1 52	4 40	31 44	1
15	Pardo Caballero Victoriano	110	Moral	Carreta de bueyes	16			16	0 96	3 20	20 16	1
	Total de la Tarifa 2.ª				158			161 52	9 68	31 60	202 80	50
Tarifa 3.ª												
16	Bonilla Blazquez Idefonso	414	Cañada	Viga para aceite	52			52	3 12	10 40	65 52	10
17	Lopez Istueta Francisco	414	Iglesia	Idem	52			52	3 12	10 40	65 52	10
18	Dominguez Gil Andres	400	Moral	Molino harinero	13			13	0 78	2 60	16 38	1
19	Plaza Dominguez Victoriano	400	Humbria	Idem	13			13	0 78	2 60	16 38	1
	Total de la Tarifa 3.ª				130			130	7 80	26	163 80	40
Tarifa 4.ª												
Profesiones.												
20	Vergara Serra Angel	7	Moral	Farmacéutico	56			56	3 36	11 20	70 56	17
21	Mendez Galan Francisco	7	Iglesia	Idem	56			56	3 36	11 20	70 56	17
22	Diaz Camison Fulgencio	11	Humbria	Secretario del Juzgado	22			22	1 32	4 40	27 72	6
23	Castellano Lopez Fabriciano	10	Cañada	Ministrante	20			20	1 20	4	25 20	6
24	Rosado Moreno Martin	10	Iglesia	Idem	20			20	1 20	4	25 20	6
25	Corchado Sanguino Francisco	10	Moral	Idem	20			20	1 20	4	25 20	6
26	Caballero Mendez Agustin	12	Humbria	Veterinario	38			38	2 28	7 60	47 88	11
27	Pascasio Moreno Andres	13	Iglesia	Idem	38			38	2 28	7 60	47 88	11
28	Fernandez Holgado Maximiliano	12	Idem	Idem	38			38	2 28	7 60	47 88	11
29	Teomiro Cordejo Guillermo	18	Pozo	Albañil	40			40	2 40	8	50 40	12
30	Terron Vinagre Gregorio	25	Cañada	Ebanista	34			34	2 04	6 80	42 84	10
31	Barroso Galan Agustin	55	Matarranal	Carpintero	18			18	1 08	3 60	22 68	5
32	Barroso Bejarano Gregorio	55	Corredera	Idem	18			18	1 08	3 60	22 68	5
33	Cava Barroso Francisco	56	Humbria	Carretero	18			18	1 08	3 60	22 68	5
34	Avila Macias Francisco	80	Matarranal	Herrero	18			18	1 08	3 60	22 68	5
35	Moreno Mentejo Pedro	80	Humbria	Idem	18			18	1 08	3 60	22 68	5
36	Lopez Cabrera Ezequiel	103	Arriba	Zapatero	18			18	1 08	3 60	22 68	5
37	Bravo Moreno Claudio	103	Santa Maria	Idem	18			18	1 08	3 60	22 68	5
	Total de la Tarifa 4.ª				508			508	30 48	101 60	640 08	160
Tarifa 5.ª												
38	Macias Barroso Felix	8	Corredera	Horno de pan cocer	6			6	0 36	1 20	7 56	1
39	Teomiro Bravo Eleuterio	8	Cañada	Idem	6			6	0 36	1 20	7 56	1
	Total de la Tarifa 5.ª				12			12	0 72	2 40	15 12	1

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes.	Cuotas para el Tesoro. — Pesetas.	Recargo municipal. — Pesetas.	SUMA — Pesetas.	6 por 100 de cobranza. — Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. — Pesetas.	TOTAL general. — Pesetas.
Primera	12	872	»	872	52 32	174 40	1098 72
Segunda	3	158	»	161 52	9 68	31 60	202 80
Tercera	4	130	»	130	7 80	26	163 80
Cuarta	18	508	»	508	30 48	101 60	640 08
Suma	37	1668	»	1671 52	101 28	333 69	2105 40
Quinta (sección 1.ª)	2	12	»	12	0 72	2 40	15 12
Totales	39	1680	»	1683 52	102	336	2120 52

Importa esta matrícula las figuradas dos mil ciento veinte pesetas y cincuenta y dos céntimos, salvo error.

Navas del Madroño á 22 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Teodoro Moreno.—El Secretario, Ricardo Terrón.

DECRETO—Expóngase al público la precedente matrícula á los efectos que dispone el artículo del vigente Reglamento de Industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por el término de diez días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Navas del Madroño á 7 de Noviembre de 1903.—Ricardo Terrón.—V.º B.º, el Alcalde, Teodoro Moreno.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.

Año de 1904.

Pueblo de Losar de la Vera.

MATRÍCULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.	16 por 100 Ley de Pre-supuesto. — Pesetas.	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento. — Pesetas.	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales. — Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 impuesto transitorio. — Pesetas.	Total general. — Pesetas.	Corresponde al trimestre. — Pesetas.
Tarifa 1.ª												
1	Vela Melchor Francisco		Cristo	Venta tejidos al por menor.	114	114	6 84	22 80	143 64	35 91
2	Parras Martín Socorro		Plaza	Idem	114	114	6 84	22 80	143 64	35 91
3	Escalona Torés Tomás		Cristo	Idem	114	114	6 84	22 80	143 64	35 91
4	Correas Parra Manuel		Agua	Idem	114	114	6 84	22 80	143 64	35 91
5	Melchor Grueso María		Idem	Idem	114	114	6 84	22 80	143 64	35 91
6	Trancón García Bonifacio		Idem	Idem	114	114	6 84	22 80	143 64	35 91
7	Vega Martín Sebastián		Plaza	Mesonero	20	20	1 20	4	25 20	6 30
8	Martín Berrocoso José		Idem	Idem	20	20	1 20	4	25 20	6 30
9	Fernandez Fernandez Luciano		Idem	Idem	20	20	1 20	4	25 20	6 30
	Total de la Tarifa 1.ª				714	714	44 64	148 80	937 44	234 36
Tarifa 2.ª												
10	El Arrendatario de pesas y medidas			Arrendatario pesas medidas	15 87	15 87	0 95	3 18	20	5
	Total de la Tarifa 2.ª				15 87	15 87	0 95	3 18	20	5
Tarifa 3.ª												
11	Anton Anton L. Antonio	244	Cristo	Fábrica de gaseosas	44 80	44 80	2 69	8 96	256 45	14 11
12	El mismo	399	Idem	Molino harinero	13	13	0 78	2 60	16 38	4 10
13	Anton Garcia Eulogio	399	Abajo	Idem	13	13	0 78	2 60	16 38	4 10
14	Anton Garcia Pedro	399	Agua	Idem	13	13	0 78	2 60	16 38	4 10
15	Anton Martín Pedro	399	Plaza	Idem	13	13	0 78	2 60	16 38	4 10
16	Acebedo Paniagua El Javier	399	Cristo	Idem	13	13	0 78	2 60	16 38	4 10

Número de orden.....	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe ..	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro.	16 por 100 Ley de Presupuc-to.	Re-cargos mu-nicipales para el Ayunta-miento.	Total cuotas para el Teso-re y re-cargos municipa-les.	6 por 100 de aumento para los gas-tos de forma-ción de matricu-la, cobran-za, etc	20 por 100 im-puesto transito-rio.	Total general.	Pe
					Pesetas	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		
17	Acebedo Martín Fernando	399	Abajo Agua.....	Molino harinero.....	13	13	0 78	2 20	16 38	4
18	Ortega Martín Francisco	399	Idem.....	Idem	13	13	0 78	2 60	16 38	4
19	Naharro Flores Manuel	399	Fuente	Idem	13	13	0 78	2 60	16 38	4
20	Parras Garrido Juan José.....	399	Plaza	Idem	13	13	0 78	2 60	16 38	4
21	Herrero Castaño Santiago	409	Real	Fábrica de chocolate	100	100	6	20	126	31
22	Anton Martín Pedro	414	Plaza	Prensa de viga	52	52	3 12	10 40	65 52	16
23	Acebedo Martín Fernando	414	Abajo Agua.....	Idem	52	52	3 12	10 40	65 52	16
Total de la Tarifa 3.ª.....					365 80	365 80	21 95	73 10	460 91	115
<i>Tarifa 4.ª</i>												
24	Anton Anton Joaquin		Fuente	Abogado.....	78	78	4 68	15 60	98 28	24 5
25	Acebedo Martín Fernando		Abajo del Agua	Farmacéutico.....	50	50	3	0 10	63	15 7
26	Anton García Paulino.....		Plaza	Idem	50	50	3	0 10	63	15 7
27	Escalona Díaz Teodoro		Cristo	Practicante.....	14	14	0 84	2 80	17 64	4 4
28	Núñez Garrido Ramon		Plaza	Veterinario.....	32	32	1 92	6 40	40 32	10 0
29	Iglesia Pedro		Idem.....	Idem	32	32	1 92	6 40	40 32	10 0
30	Barbosa Serrano Fructuoso		Real	Idem	32	32	1 92	6 40	40 32	10 0
31	Correas Tapia Baltasar		Idem.....	Jabonero.....	14	14	0 84	2 80	17 64	4 4
32	Martín Vera Sebastián.....		Agua	Herrero	14	14	0 84	2 80	17 64	4 4
33	Martín Segundo Felipe		Abajo	Idem	14	14	0 84	2 80	17 64	4 4
34	Correas Pérez Santiago		Cristo	Zapatero.....	14	14	0 84	2 80	17 64	4 4
Total de la Tarifa 4.ª					344	344	20 64	68 80	433 44	108 3
<i>Tarifa 5.ª</i>												
35	Borja Acebedo Pedro		Agua	Buñolero.....	13	13	0 78	2 60	16 38	4 1
36	Martín Genaro		Real	Idem	13	13	0 78	2 60	16 38	4 1
37	Serrano Cordero Marcelino		Caprichuela.....	Idem	13	13	0 78	2 60	16 38	4 1
38	Vela Melchor Francisco		Cristo.....	Horno de pan.....	6	6	0 36	1 20	7 56	1 8
39	Anton García Pedro		Agua	Idem	6	6	0 36	1 20	7 56	1 8
40	Fabián Felipe Rubio.....		Cruz	Vendedor de carnes frescas	13	13	0 78	2 60	16 38	1 8
Total de la Tarifa 5.ª.....					64	64	3 84	12 80	80 64	20 18

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes.	Cuotas para el Tesoro. — Pesetas.	Recargo municipal. — Pesetas.	SUMA — Pesetas.	6 por 100 de cobranza. — Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. — Pesetas.	TOTAL general. — Pesetas.
Primera	9	744	»	744	44 64	148 80	937 44
Segunda.....	1	15 87	»	15 87	0 95	3 18	20
Tercera.....	13	365 80	»	365 80	21 95	73 16	460 91
Cuarta.....	11	344	»	344	20 64	68 80	433 44
Suma.....	34	1469 67	»	1469 67	88 18	293 94	1851 79
Quinta (Sección 1.ª).....	6	64	»	64	3 84	12 80	80 64
Totales	40	1533 67	»	1533 67	92 02	306 74	1932 43

Importa esta matrícula las figuradas mil novecientas treinta y dos pesetas cuarenta y tres céntimos, salvo error.

Losar de la Vera á 2 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Juan Sánchez.—El Secretario, Juan Antquera.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula á los efectos que dispone el artículo del vigente Reglamento de industrial.

Don Juan Antquera, Secretario interino del Ayuntamiento constitucional de esta villa.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por el término de quince días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Losar de la Vera á 17 de Noviembre de 1903.—El Secretario, Juan Antquera.—V.º B.º, el Alcalde, Juan Sánchez.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo